

Código validación comunicación: 6376d

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Agentes Distribuidores Mayoristas y Minoristas de Combustibles Líquidos
downstream@minenergia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicado: Suspensión de códigos SICOM a partir del 3 de abril de 2023

Respetados señores Agentes de la Cadena.

Como es de su conocimiento, el próximo 03 de abril del 2023 de acuerdo a lo establecido en la resolución 00087 de 2023, **inicia la suspensión de códigos SICOM** de todos los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos que no tengan actualizado en la plataforma SICOM los certificados de inspección bajo los criterios del reglamento técnico contenido en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a bloquear a todos los agentes de la cadena que, al 03 de abril del 2023, no tengan su certificado de inspección con el reglamento técnico contenido en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, teniendo en cuenta la siguiente premisa:

1. Los agentes que cuenten con certificados de conformidad emitidos bajo los criterios del Decreto 1073 de 2015 que se encuentren **vencidos**, les será suspendido el código SICOM.

Ahora, para los agentes de la cadena de distribución de combustibles que a la fecha no cuenten con un certificado de inspección con el reglamento técnico contenido en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021 **pero** que cuenten con un certificado de conformidad **emitido antes del 30 de marzo del 2022** y que se encuentre vigente, este despacho les dará 6 meses, es decir hasta el día 2 **de octubre de 2023**, para que dentro de este periodo culminen el proceso de certificación y de actualización del certificado

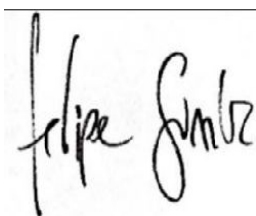
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

de inspección en la plataforma SICOM, sin que ocurra una suspensión de su código SICOM.

Transcurridos los 6 meses estipulados en el presente comunicado, los agentes de la cadena que no tengan actualizado en el sistema de información SICOM el certificado de inspección bajo los criterios de evaluación contenidos en la Resolución 40405 de 2020 modificada por la Resolución 40198 de 2021, les será suspendido el código SICOM, hasta tanto alleguen y actualicen el certificado de inspección en el SICOM.

Finalmente, es importante recordar que los certificados de conformidad expedidos antes del 30 de marzo de 2022, bajo los criterios del Decreto 1073 de 2015, **contaban con una vigencia de 1 año**, a partir de la entrada en vigencia del nuevo reglamento técnico, de conformidad con el periodo de transición previsto el literal 13.2 de la Resolución 40198 de 2021, estableció como periodo de transición lo siguiente: *“Los certificados vigentes antes de la entrada en vigencia de los presentes requisitos, tendrán una validez hasta 12 meses después de su otorgamiento renovación o vigilancia”*.

Cordialmente.



Felipe González Penagos
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla

Revisó: Diego Fernando Díaz Roa, Adriana Cristina Barrera Castro, Wendy Katherine Castaño Fonseca

Aprobó: Felipe González Penagos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

